

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el término legal de cinco días (5) concedido a la parte demandante, para corregir los defectos de la demanda ordinaria laboral, mediante auto notificado con anotación al estado del 25 de enero de 2022, venció el 1 de febrero de 2022. La parte demandante no presentó escrito de subsanación.

Días hábiles: 26, 27, 28 y 31 de enero y 1 de febrero de 2022

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Luis Alberto López Gaviria
Demandado:	Colpensiones EICE y Empresas Públicas de Armenia E.S.P.
Radicación:	63-001-41-05-001-2021-00401-00

Armenia, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la parte demandante no subsanó los defectos advertidos en auto que antecede.

En consecuencia, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral por el reenvío dispuesto en el artículo 145 de C.P.T.S.S. y se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, Quindío,

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda laboral de única instancia promovida por **Luis Alberto López Gaviria** contra **Colpensiones EICE y Empresas Públicas de Armenia E.S.P.**

Segundo: Archivar el expediente dejando las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
JUEZA (E)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL 4 de FEBRERO de 2022
LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3376e22467b1944e52fb363b62c4c282ef31dba1135d3f7cef
33c1d39287e52c**

Documento generado en 03/02/2022 03:30:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>